

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Circular.

Prevenido por el art. 138 de la ley electoral se saque y remita á la Diputación provincial copia literal de la elección de Compromisarios para Senadores, con el fin de que pueda tener efecto lo dispuesto en el 146 de la misma, esta Comisión acordó llamar muy particularmente la atención de los Sres. Alcaldes respecto á las indicadas disposiciones, encareciéndoles la mayor eficacia para el cumplimiento de tan preferente servicio; en la inteligencia de que se halla dispuesta á exigir la responsabilidad marcada en el artículo 172 de dicha ley á los que omitieran la remisión de los expresados documentos.

A la vez se recomienda á los Sres. Compromisarios la puntual observancia del art. 139 de la precitada ley en la parte que les concierne, á fin de salvar los entorpecimientos y dificultades que en otro caso podrían ocurrir.

El Vicepresidente, Pedro L. Ramos Prieto.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Habiendo sido examinados y calificados favorablemente por la Junta creada al efecto, en virtud de decreto de 3 de Octubre de 1870, los expedientes de los Jueces de primera instancia cesantes Don Mariano Casanova, D. Cristóbal Navarro y Guillen y D. Antonio Trujillo y Sanchez, de los distritos del Pino, San

Pedro y San Beltran, de Barcelona; Don José Maria Nieto, de Pontevedra; Don José Puig y Alvarez, del distrito de la Merced de Málaga; D. Antonio Garcia Serantes, de Palencia; D. Antonio Maria de Pineda, del distrito de San Juan de Murcia; D. Felipe Valero y Seriola, de Figueras; D. Francisco Garcia Leon, del distrito de San Antonio de Cadiz; Don Eulogio Garcia Martin, de Mérida; Don José de Lanzas Torres, de Reus; D. Severiano Maria Montero, de Dénia; Don José Gomez Cardós, de Vich; D. José Maria Bujalance y Aguilar, de Montoro; D. Juan José Moreno, de Fuente de Cantos; D. Cándido Fernandez Treviño, de Almazan; D. José Estéban La Hoz, de Mora de Rubielos; D. Ramon Gonzalez Arenas, de Garrobillas; D. José Torres y Torres, de Vitigudino; D. Francisco Muñoz y Plaza, de Illescas; D. Antonio Martin Quintana, de Fuentesauco; Don Mariano Federico y Castanos, de Reinosa, y D. Luis Miranda y Almohalla, de Torrox;

Vengo en declararlos en aptitud de volver al servicio judicial, con derecho á ocupar lugar en el turno ó turnos que se reservan á los de su clase en la disposición 8.ª transitoria de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y declararlos inamovibles una vez nombrados.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Visto el expediente promovido en solicitud de indulto por Estéban Velasco y Cerro, Antonio Santa Maria Miñon, Ignacio Izquierdo y Santos, Sebastian Tobar Pereda, Domingo Martinez Arnai, Julian Tobar y Tobar y Marcial Angulo y Tobar, sentenciados por la Audiencia de Burgos á cinco meses de arresto mayor y multa de 50 duros cada uno en causa sobre calumnia é injurias graves á la Junta de Instrucción primaria de aquella provincia.

Considerando que segun informa el Tribunal sentenciador es muy posible que estos interesados, al cometer los delitos de que se trata, llevaran sus apreciaciones respecto de la Junta de Instrucción primaria á mayor limite del que se propusieron:

Considerando que la misma Junta agraviada se ha asociado á la idea de la concesion de la gracia solicitada, fundandose en el arrepentimiento de los penados y en las instigaciones de que pudieron ser objeto para la comision de los repetidos delitos:

Y teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto.

Usando de la facultad que se me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitución, de acuerdo con el Consejo de Ministros y los dictámenes del Tribunal sentenciador y Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en conceder á Estéban Velasco y consortes indulto del resto de la pena personal que les fué impuesta y de la multa de 50 duros á que también fueron condenados.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

SECRETOS.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta encargada de redactar una Ordenanza general del Ejército al Brigadier D. Rafael Carrillo de Albornoz y Gutierrez.

Dado en Palacio á 31 de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Antonio del Rey.

SEGUNDA SECCION.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 16 de Marzo de 1872.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Ramos Prieto y con asistencia de los Sres. Mathet y Morés, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario se acordó:

Contestar al Comisionado de apremio en Alcobendas que si el Juez municipal le niega el auxilio necesario para el desempeño de su cometido, se le pida al señor Juez de primera instancia del partido.

Contestar asimismo al Sr. Secretario de la Diputación provincial de Palencia que se sirva enviar por pliego certificado tres inscripciones intrasferibles que obran en su poder procedentes de bienes que en dicha provincia le fueron enajenados al Hospital provincial de Madrid.

Contestar igualmente al Comisionado de apremio en Orusco que no ha lugar á conceder el plazo que pretende el Ayuntamiento para el pago de lo que adeuda á los fondos provinciales, y que respecto á embargo se atenga á la instrucción unida al despacho y á ley vigente.

Oficiar á la Santa Hermandad del Refugio dándole gracias por haber adoptado las medidas necesarias para trasladar á San Baudilio de Llobregat los elementos que existen en el Hospital provincial, teniendo en cuenta al verificar la traslacion que, segun lo acordado, sólo debe hacerse de los que correspondan á esta provincia.

Contestar al Alcalde de Robregordo que se sujete á las prescripciones de la ley respecto á la consulta que hace de si ha de incluir en el censo que ha de regir en las próximas elecciones á los que hayan adquirido el derecho electoral y eliminar á los que le hayan perdido.

Desestimar la instancia de D. José Cañizares, Director que fué del Hospicio, solicitando su reposicion, ó en otro caso se le expida certificación del concepto que merecen su conducta y actos como Jefe de dicho establecimiento.

Passar á la Contaduría para que la tenga presente al formar el presupuesto próximo la instancia del cocinero mayor del Hospital provincial solicitando aumento de sueldo.

Conceder 20 dias de licencia al practicante de Farmacia del mismo Hospital D. Francisco Santamaría.

Oficiar al Director del Hospicio manifestándole que la Comisión proveera respecto de la habitacion que ha de ocupar el Profesor Jefe de las Escuelas de Instrucción primaria de dicho asilo, no habiendo lugar á resolver acerca de la indemnizacion que por el indicado concepto solicita dicho Profesor.

Unir al expediente formado para el examen de un proyecto relativo á los talleres del Hospicio la solicitud de Anselmo Apaficio, maestro tallista y ebanista, ofreciéndose á enseñar su oficio á varios acogidos en dicho establecimiento.

Participar á D. Ramon Lopez, contratista del suministro de leñas á los establecimientos de Beneficencia, que una vez que otorgue la escritura de adjudicacion de la subasta se proveera acerca de la cesion del contrato á favor de D. Martin Hernando.

Devolver al Alcalde de Navalagamella el expediente de elecciones municipales para que obre en el Ayuntamiento de dicho pueblo.

Contestar al Alcalde de Valdemoro que cumplidos los plazos que marca la

ley electoral, tome posesion inmediatamente el Ayuntamiento.

Oficiar al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, dándole las más expresivas gracias por haber destinado una guardia á la Casa-Palacio de esta Corporacion.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes que á continuacion se expresan, acordándose lo siguiente:

Que se satisfaga con cargo al capitulo de imprevistos, previa la oportuna liquidacion, el importe del 6 por 100 que reclama la Administracion económica por demora en el pago de los plazos vencidos de la Casa-Palacio de la Corporacion; expidiéndose libramiento á favor del Administrador-recaudador de la provincia por los plazos 3.º y 4.º á fin de que pueda recoger los pagarés correspondientes á los mismos.

Disponer el ingreso en Depositaria con destino al Hospicio de esta corte de 260 rs. importe de tres billetes de caballero y siete de señora que quedaban por cobrar del baile dado en el Teatro de la Opera á favor de los establecimientos de Beneficencia.

Fijar los precios á que se han de abonar los suministros hechos al ejército en el mes de Febrero en la forma siguiente:

	Peset. Cent.
Racion de pan.	0.24
Fanega de cebada.	6.61
Arroba de paja.	0.42
Idem de aceite.	13.67
Idem de leña.	0.32
Idem de carbon.	1.20

Reclamar del Alcalde de Villacanejos certificacion del acta de la sesion en que se acordó crear la plaza de Médico-cirujano; y del de Villanueva de la Cañada certificacion tambien del acuerdo declarando vacante la plaza de Médico titular, para proceder á su provision con arreglo á la ley.

Aprobar el contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra y el farmacéutico D. Remigio Garcia para el suministro de medicamentos á la clase menesterosa de dicho pueblo.

Disponer que se dé cuenta, pasado que sea el periodo electoral, del expediente relativo á la enajenacion de bonos del Tesoro procedentes de bienes enajenados que solicita el Ayuntamiento de Cercedilla, para con su producto satisfacer lo que adeuda al contratista de la carretera de dicho pueblo.

Resolver que D. Francisco Cuenca y D. Benigno Garcia, Médico y Farmacéutico respectivamente de los pueblos de Guadalix y Navalafuente, hagan uso de su derecho donde corresponda para reclamar las cantidades que como tales facultativos les adeudan los referidos pueblos, y que por lo que respecta á la parte de dotacion de los mismos que se halla incluida en presupuesto, se dé orden á los Alcaldes para que en el prorrogable término de 15 dias la satisfagan á los interesados, apercibiéndoles con todo el rigor de la ley para en el caso de que no cumplan.

Resolver en iguales terminos la reclamacion que por el mismo concepto hace D. Benito Pelaez, Médico titular de Villarejo de Salvanes.

Admitir á D. Antonio Muñoz, Presbitero y de 62 años de edad, la dimision que hace del cargo de Vocal de la Junta de asociados de Villarejo de Salvanes.

Que D. Antonio Ruiz Moya acuda al Ayuntamiento de San Fernando con la renuncia que hace del cargo de Concejal para que ha sido electo, y caso de no conformarse con su acuerdo, recurra en alzada ante la Comision provincial.

Contestar al Alcalde de Fuente el Saz que no necesita autorizacion de esta Comision para imponer multa á los Concejales que á ella se hagan acreedores, puesto que la ley le concede esta facultad.

Anular el nombramiento de la Junta municipal de Patones, que deberá constituirse segun previene el párrafo 2.º artículo 59 de la ley municipal.

Oficiar al Ayuntamiento de Cercedilla manifestándole que si conceptúa justa y conveniente la venta del terreno que pre-

tende Gregorio Rodrigo, vecino de dicho pueblo, puede hacerla con las debidas formalidades, toda vez que la ley concede estas atribuciones á los Ayuntamientos.

Prevenir al Alcalde de Venturada que el rematante de los pastos de la dehesa boyal tiene derecho al aprovechamiento de los mismos hasta el 31 del corriente, segun el pliego de condiciones.

Conceder próroga para la terminacion de las operaciones de los siguientes aprovechamientos forestales:

Fresnedillas.—Pinos derribados por los vientos en el monte de dicho pueblo.

Horcajo.—Roza de 22.000 kilogramos de leña del primer trazon del monte Alberca y Hoya.

Pinilla del Valle.—Roza de 50.000 kilogramos del octavo trazon del monte Villanadillas, sitios Collado, Rejazo y Chorrillo.

Garganta.—Roza de leñas del monte Prado, Cañuelo, Plantio etc.

La Aceveda.—Roza de 42.600 kilogramos de matas bajas de la dehesa boyal.

Braojos.—Roza de 11.000 kilogramos de leña del tercer trazon de la dehesa boyal.

Pasar al Sr. Ordenador de pagos para su abono las cuentas rendidas por el Director del Manicomio de San Baudilio de Llobregat de las estancias causadas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos por los dementes aislados en el mismo por cuenta de esta Corporacion.

Admitir las dimisiones presentadas por D. Pablo la Puerta, practicante del Hospital de San Juan de Dios, y por Don Antonio Fernandez, portero cuarto del Hospital provincial.

Admitir asimismo la renuncia que ha hecho D. Pedro Barral del cargo de Interventor del Hospital provincial, nombrando para esta plaza á D. José Mingo, que lo ha sido del suprimido de La Caridad.

Disponer se abonen á D. Manuel Sanchez, portero que fué del Hospital de la Caridad, los haberes devengados desde el día 1.º de Febrero en que por supresion del Establecimiento quedó encargado de la custodia del edificio, hasta el 2 de Marzo en que cesó por haber tomado posesion el conserje nombrado para el mismo.

Con arreglo á la nueva forma dada al cuerpo de Celadores de brigada del Hospicio y Colegio de Desamparados al aprobarse por la Diputacion el presupuesto adicional al ordinario de 1871 á 72, la Comision provincial acordó declarar cesantes á los Celadores D. Francisco Sanchez y Lopez, D. Luis Bascuñana y Don Juan Lopez Gorostiza: nombrar Celador mayor á D. Miguel Echezarraga, y Celadores 1.º, 2.º y 3.º de brigada á D. Sebastian Vicente Lopez, D. Francisco Ciudad y D. Hilario Guerrero, que desempeñan igual cargo en la actualidad: para las de 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º á D. Bernabé Morales, D. Francisco Lorenzo Gomez, D. Manuel Raya Rubio, D. Leon Martin Perez y Don Enrique Capapé y Ginés, y que se anuncien en el BOLETIN y Diario las dos vacantes que resultan hasta completar el número, fijando el término de ocho dias para presentar solicitudes.

Y por último, habiendo sido nombrado por la Diputacion Procurador de la Beneficencia, además de D. Luis Lumbreras, D. José Lopez Sanchez, se acordó dar orden al Notario de la provincia para que le otorgue el correspondiente poder.

Levantándose la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Pedro L. Ramos Prieto.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del día 20 de Marzo de 1872.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Ramos Prieto y con asistencia de los Sres. Mathet, Lois y Morés, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Pelayos, en lo que se refiere

al levantamiento de la Comision de apremio, manifestándole respecto de la autorizacion para un reparto vecinal, que puede hacerle en uso de las facultades que la ley le confiere.

Pasar á la Comision de Gobierno interio el informe emitido por el cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial acerca de la Dermatología general y clinica iconográfica de enfermedades de la piel que está publicando el Doctor Don José Eugenio Olavide, Cirujano de número del Hospital de San Juan de Dios, recomendando especialisimamente á este distinguido profesor.

Autorizar al Director del Hospicio para que bajo la inspeccion de los Sres. Visitadores practique las obras propuestas por el Arquitecto en las salas que están encima de la escuela del establecimiento.

Contestar al Alcalde de Carabanchel Alto, que la sesion extraordinaria á que se refiere el art. 87 de la ley electoral y que debia tener lugar el 3 de Abril próximo, se verifique el 9 del mismo mes, por estar destinado aquel á elecciones de Diputados á Cortes.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia para que aperciba al Ayuntamiento de Collado Mediano por los dichos y amenazas proferidos contra el Comisionado de apremio, previniéndose á este que continúe los procedimientos y en caso necesario impetre el auxilio de la Autoridad judicial.

Acceder á la pretension del apoderado del Director del manicomio de San Baudilio de Llobregat para trasladar al propio tiempo que los de esta provincia los dementes que existen en el Hospital provincial procedentes de las provincias de Cuenca, Jaen, Málaga, Alicante, Córdoba, Baleares, Huesca y Lugo, con las que ha contratado la asistencia de dichos enfermos.

Disponer que por el Negociado de Beneficencia se dirijan los acuerdos necesarios para activar el despacho de los asuntos judiciales de dicho ramo, de conformidad con las notas adicionadas al estado rendido por el Procurador D. Luis Lumbreras.

Prevenir á los Directores de los Establecimientos que dependen de esta Corporacion que se abstengan de recomendar á sus subordinados y de influir directa ni indirectamente para que voten en las próximas elecciones en pro ó en contra de determinado candidato.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes que á continuacion se expresan, acordándose lo siguiente:

Declarar válida la eleccion parcial verificada en Robledo de Chavela en los dias 10 y siguientes de Febrero último, desestimando la protestas presentadas contra D. Olallo Brayo y D. Celestino Lafuente, puesto que antes de verificarse aquella habían satisfecho lo que adeudaban á los fondos municipales, y declarar incapacitado á D. Julian Carrion, porque si bien satisfizo lo que tambien adeudaba á dichos fondos, no ha probado haber hecho lo mismo con el Estado, debiendo tomar inmediatamente posesion los Concejales nuevamente elegidos.

Prevenir al Ayuntamiento de Barajas que no proceda la exaccion del impuesto sobre licencias á las tiendas de bebidas por no haberlas establecido segun lo dispuesto en la ley, pudiendo sólo por razon de vigilancia imponer como maximum el 5 por 100 de la cuota porque contribuyen al Estado.

Contestar al Ayuntamiento de Torre-mocha que los hacendados forasteros sin casa abierta en el pueblo no deben contribuir al repartimiento vecinal con más cantidad que la determinada por la ley.

Pasar á informe del Ayuntamiento de Pinto la solicitud de varios obreros y jornaleros del pueblo, reclamando contra la clasificacion de contribuyentes hecha por dicho Ayuntamiento y Junta de asociados para el reparto del impuesto personal.

Desestimar la instancia de D. Antonio Sacristan y consortes pidiendo la nulidad del reparto vecinal acordado por el Ayuntamiento de Cubas, por haber sido hecha la reclamacion fuera de los términos de la ley.

Reclamar del Ayuntamiento de Villa-

rejo de Salvanes el expediente de subasta de los arbitrios de peso y medida y de degüello de reses, para en su vista resolver acerca de la queja producida por varios vecinos contra dicho arbitrio.

Contestar al Alcalde de Los Molinos que el expediente de subasta para el arriendo de un pajar y un huerto pertenecientes á los propios de aquella villa no necesita la aprobacion de esta Comision, la que sólo en el caso de presentarse protesta ó recurso de alzada tendria que entender en dicho expediente.

Ordenar al Ayuntamiento de Collado Mediano que encomendada por la ley á los Municipios la custodia y conservacion de las fincas, bienes y derechos de los pueblos, instruya el expediente que juzgue oportuno para corregir los abusos cometidos por algunos vecinos del pueblo roturando arbitrariamente varias praderas; previniéndole que en lo sucesivo se tome el debido interes en la conservacion de los bienes del Municipio, teniendo en cuenta la responsabilidad en que incurre.

Contestar al Alcalde de San Fernando que facultados los Ayuntamientos con la Junta de asociados para imponer, con arreglo á las leyes, los arbitrios que crean convenientes, no necesita la autorizacion que solicita para subastar el arriendo de la pesca de los rios Jarama y Henares; pero debiendo observar lo que previene la ley de 3 de Agosto de 1866.

Resolver se esté á lo acordado por la Comision provincial en sesion de 3 de Agosto último, en que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de Valdeterres declarando vecino del mismo á D. Mariano Alonso Apolinario, no habiendo lugar á lo que en contra solicita el Ayuntamiento de Fuente el Saz hasta tanto que el Alonso Apolinario no fije su residencia de un modo definitivo en esta villa.

Contestar al Alcalde de Fuentiduena de Tajo, que lo que se adeude á los vecinos por suministro de bagajes debe reclamarlo del representante que tenga el contratista en Villarejo de Salvanes, como cabeza del canton; remitiéndose copia del oficio del Alcalde de Fuentiduena al indicado contratista para que exponga lo que crea conveniente acerca de la queja producida por dicho Alcalde.

Dar orden al Alcalde de Carabanchel Bajo para que en el término de tercero día cite al Ayuntamiento y Asamblea de asociados á sesion extraordinaria con el objeto de verificar un arqueo de los fondos comunales, cuya acta remitirá á esta Comision provincial; previniéndole al mismo tiempo que sin levantar mano forme y remita las cuentas porque se encuentra en descubierto en el término de 15 dias, apercibiéndole que de no verificarlo se le obligará al cumplimiento de este servicio por los medios que las leyes determinan.

Contestar al Alcalde de Robregordo que, de conformidad con lo que previene la ley de quintas, debe eliminar del alistamiento para el reemplazo del corriente año al mozo que dice es hijo de extranjero no naturalizado en España.

Aprobar las cuentas rendidas por el Director de San Baudilio de Llobregat correspondientes á los meses de Enero y Febrero del corriente año, de las estancias devengadas por los dementes acogidos en dicho asilo, remitiéndolas al Sr. Ordenador de pagos para que se sirva disponer el abono de su importe.

Autorizar al Director interino de carreteras provinciales, con la intervencion del Secretario de la Corporacion y Jefe del Negociado, para contratar el grabado y tirada de los ejemplares necesarios del plano ó carta de esta provincia con la red de caminos vecinales, siempre que su coste no exceda de 5.000 rs.

Restablecer el abono de 17 pesetas mensuales como adehalas á las acogidas encargadas del recosido de la ropa en el Hospicio, y que la cantidad de 238 pesetas á que ascienden, incluidas 34 correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1871, se satisfagan con cargo á la relacion sétima de gastos generales del Establecimiento.

Disponer que por el Negociado de Beneficencia se forme un estado por orden de fechas de las órdenes de retencion de cantidades á los abastecedores de los Establecimientos provinciales.

Remitir al letrado de Beneficencia Don Jerónimo Anton Ramirez, previo inventario por duplicado, dos legajos de documentos referentes a la propiedad del Hospicio.

Admitir en el mismo, por las circunstancias especiales que aparecen de los informes tomados, a Josefa Lafuente, previniéndose que en lo sucesivo no se tramite expediente alguno referente a ingreso de ancianos de ambos sexos en el Hospicio.

Dar de baja en el asilo de la Inclusa a la niña Rosa Ramirez Tostado, la que deberá entregarse a su padre Fermin Ramirez, acreditando previamente esta cualidad.

Reformar en la forma propuesta por el Negociado el pliego de condiciones para la subasta del suministro de chocolate a los establecimientos de Beneficencia, fijando además la fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato en el importe de dos meses de suministro.

Modificar los pliegos de condiciones para las subastas del suministro de azúcar, de leche de cabras y de burras a los mismos establecimientos, reduciendo la fianza provisional a 250 pesetas y la definitiva a dos meses de suministro, consultando al Decano de Farmacia respecto de la de azúcar si puede admitirse la procedente de otros puntos, ó solamente de la Habana.

Suspender hasta tanto que mejoren las condiciones de la plaza y toda vez que no es por ahora necesaria su adquisición, la subasta para el suministro de esparto con destino a los talleres y camas de los establecimientos de Beneficencia.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de leña a los repetidos establecimientos, adjudicando este servicio a Don Ramon Lopez al precio de seis céntimos de peseta el kilogramo.

Habiendo cesado las causas que motivaron la suspensión de D. Casimiro Pastor del destino de Portero mayor del Hospicio, se acordó levantar la referida suspensión y que vuelva el interesado a encargarse de su destino.

Igualmente se acordó admitir la dimision presentada por D. Baldomero Guerrero y Gil, practicante de Medicina de la clase de segundos del Hospital provincial; y que se den los ascensos de escala, pasando a ocupar la vacante de terceros que resulta D. Arturo Moreno, que lo es de igual clase de San Juan de Dios, el que ingresará en el escalafon de aquel establecimiento con la antigüedad de la fecha de su nombramiento.

Admitir asimismo la dimision de Don José Aguilar, practicante de Medicina y Cirujia de la clase de primeros del Hospital de San Juan de Dios; y disponer que así esta vacante como la de segundo que existe por dimision de D. Pablo Puerta, se cubran dando los ascensos de escala, nombrando para las resultas de la clase de terceros a D. Antonio Saez Martin.

Resultando vacantes tres plazas de practicantes de Farmacia del Hospital provincial, una de la clase de primeros, otra de la de segundos y otra de la de terceros por baja de D. Higinio Fornier, Don Juan Manuel Machin y D. Antonio Alderete, se acordó tambien correr la escala y nombrar para las resultas de la clase de terceros a D. Eustaquio Victoria Gomez, D. Pablo Gonzalez Romero y D. Mariano Ibarra.

Y por último, urgiendo desocupar la parte vieja del Hospital provincial trasladando inmediatamente al edificio nuevo las enfermerias que son a cargo de la provincia, se acordó comunicar orden al Director del establecimiento para que bajo la alta inspeccion de los señores Diputados Visitadores lleve a efecto dicha traslacion hasta dejar completamente desocupada la indicada parte vieja, para lo cual se llevarán al Hospital de San Juan de Dios todos los enfermos que en el se puedan colocar y cuyas dolencias sean más análogas a las que comunmente se destina este último Establecimiento, procurando a todo trance por medio de una visita general dar de alta a aquellos que no deban continuar en el Hospital provincial, y previniendo al Director que dedique a este asunto toda su atencion dando parte diario de lo que ejecute, bajo el supuesto de que se exigirá la respon-

sabilidad a todo el que dificulte llevar a efecto este acuerdo, el cual deberá comunicarse a los Sres. Visitadores tanto del Hospital provincial como de San Juan de Dios, encareciéndoles presten su preferente atencion a este asunto.

Con lo cual se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Pedro L. Ramos Prieto.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Delegacion del Banco de España encargada de la recaudacion de contribuciones de esta provincia traslada sus oficinas a la Plaza de Puerta Cerrada, núm. 5, principal izquierda, donde funcionarán desde el dia 3 del corriente todos los dias no feriados de diez a cuatro de la tarde.

Lo que he acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento tanto de los Alcaldes populares como de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Madrid 1.º de Abril de 1872.—El Administrador económico, Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Don Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por el presente se llama y emplaza a Doña Celestina Petibon, vecina que fué de esta corte, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que dentro del término de 30 dias improrrogables comparezca en este Juzgado y Escribania a contestar la demanda deducida por Doña Maria Donat sobre terceria de dominio de los bienes embargados en los autos ejecutivos seguidos por Doña Juana y Doña Maria Justiniani contra la Doña Celestina.

Dado en Madrid a 7 de Marzo de 1872.—J. de Aldana.—Por su mandado, Lopé Montalvo.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano Don Pascual Esteve, se cita y llama por una vez y término de nueve dias a D. A. Salgado, consignatorio de dos bultos que procedentes de Santander llegaron a esta capital en el tren-correo del dia 29 de Mayo de 1870 y que fueron decomisados por contener tabaco de contrabando, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del convento que fué de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, a prestar declaracion en causa criminal que con aquel motivo se instruye, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Marzo de 1872.—El Escribano, Pascual Esteve.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, refrendada por el Escribano Don Pascual Esteve, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias a D. Tomás Garcia Fernandez, Inspector cesante de policia urbana, para que comparezca en la Audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, a fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones leves y detencion; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Marzo de 1872.—El Escribano, Pascual Esteve.

Juzgado de primera instancia del partido de Sacedon.

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, Don Pedro Torrecilla de Robles, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo y por la Escribania del que autoriza se instruye causa criminal de oficio con mo-

tivo de alteracion del orden público en la villa de Auñon y desacato grave al Alcalde de dicha villa, en la que tengo dictado auto de prision contra Mariano Santos y Rodriguez, alias Rana, vecino de Auñon, cuyo paradero se ignora y cuyas señas personales, así como las de las ropas que viste, se expresan a continuacion, por lo que he acordado anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, rogando a las Autoridades todas y Guardia civil practiquen las más eficaces gestiones para la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes a disposicion de este Juzgado.

Dado en Sacedon a 26 de Marzo de 1872.—Pedro Torrecilla de Robles.—Por mandado de su señoría, Miguel Lopez. *Señas de Mariano Santos y Rodriguez, alias Rana.*

Edad 21 años, estatura cinco pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, cara redonda, color sano.

Señas de las ropas. Camisa de lienzo casero, pantalón de paño anoguerado, chaleco de algodón azul, chaqueta de paño negro, medias negras, alpargatas con hiladillo negro y pañuelo azul de flores a la cabeza.

Juzgado de primera instancia del partido de El Molar.

Don Enrique Ramirez, Comisionado de apremio para la recaudacion de contribuciones en el distrito municipal de El Molar, partido judicial de Colmenar Viejo.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, fecha 27 del corriente mes y año, se ha acordado que se proceda a la venta de los bienes inmuebles embargados a los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta por el año económico de 1870 a 1871.

En su consecuencia, el primer remate tendrá lugar el dia 22 del próximo Abril viniente, y horas de diez a doce de su mañana, en la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa, cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado, a partir del líquido imponible, es el que aparece a continuacion:

	Líquido imponible.	Tasacion que resulta de su capitalizacion.
	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
21.—Pedro Caños.—Una tierra en el sitio de la Fuente del Toro, de haber 68 áreas 48 centiáreas, igual a dos fanegas.	6'00	133'33
39.—Herederos de Eugenio Diaz.—Un olivar en la Cruz de las Viñas: linda M. y S. Ecequiel Gonzalez.	2'12	45'00
Los mismos.—Otra viña en el sitio de Montesinos, de haber 25 áreas 69 centiáreas, igual a nueve celemines: linda el rio Jarama.	4'50	100'00
80.—Gregorio Garcia Ruiz.—Una viña en el sitio de Suertes nuevas: linda con otra de Rogelio Pajares.	4'38	97'33
100.—Sotero Yuste.—Una viña en el sitio Dehesa de Abajo, de haber 34 áreas 24 centiáreas, igual a una fanega: linda otra de Aniceto de Frutos.	17'50	388'66
123.—Juan de José.—Una viña en el sitio de Cerro Santo, de haber 17 áreas 12 centiáreas, igual a seis celemines: linda otra de Basilio de la Puente.	5'50	122'00
162.—Raimundo Martin.—Una viña en el sitio de Portillo de la Zorra, de haber 14 áreas 27 centiáreas, igual a cinco celemines: linda otra de Santos Martin.	2'50	55'33
184.—Eulogio Moreno.—Una tierra en el sitio de Suertes Nuevas, de haber 17 áreas 12 centiáreas, igual a seis celemines: linda otra de Polonia Diaz.	1'50	33'33
188.—Manuela Mingo.—Una tierra en el sitio Camino de los Ardales, de haber 68 áreas 48 centiáreas, igual a dos fanegas: linda otra de Manuel Martin.	18'00	400'00
201.—Viuda de Lucio Martin.—Una viña en el sitio Hoya de la Peña, de haber 22 áreas 84 centiáreas: linda otra de Mariano Hugo.	7'33	162'66
213.—Herederos de Eleuterio Moreno.—Una tierra en el sitio Arroyo Morenillo, de haber 51 áreas 36 centiáreas, igual a una fanega seis celemines: linda S. Eulogio de la Morena, M. el Arroyo, P. camino de Talamanca, N. Félix de la Morena.	9'00	200'00
234.—Antonio Mingo Moreno.—Una viña en el sitio de los Tres Caminos, de haber 68 áreas 48 centiáreas, igual a dos fanegas: linda otra de Fausto Nieto.	6'00	133'33
331.—Benito del Valle.—Una tierra en el sitio de los Tres Caminos, de haber 51 áreas 36 centiáreas,		

	Líquido imponible.	Tasacion que resulta de su capitalizacion.
	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
igual a una fanega seis celemines: linda a otra de Juan de la Morena.	4'50	100'00
333.—Herederos de Melchor Vazquez.—Una tierra en el sitio de Navaquemada, de haber 85 áreas 60 centiáreas, igual a dos fanegas seis celemines: linda otra de Fernando Sanz.	15'00	333'00
342.—Juan Vazquez.—Una tierra en el sitio de Romerales, de haber 68 áreas 48 centiáreas, igual a dos fanegas: linda otra de Ambrosio Vazquez.	12'00	266'00
426.—Herederos de Isidro Martin.—Una viña en el sitio de Segoviela, de haber 42 áreas 80 centiáreas, igual a una fanega tres celemines de segunda, sin linderos.	13'75	305'33
Los mismos.—Otra viña en el mismo sitio que la anterior, de haber 42 áreas 80 centiáreas, igual a una fanega tres celemines, sin linderos.	13'75	305'33
452.—José Sanchez.—Una tierra en el sitio Arroyo de Mojones, de haber 51 áreas 36 centiáreas, igual a una fanega seis celemines de segunda: linda otra de Tomás Nieto.	9'00	200'00
271.—Adriano de la Puente.—Una tierra en el sitio de Segoviela, de haber 68 áreas 48 centiáreas, igual a dos fanegas: linda S. Tel. sforo de la Morena, M. Evaristo Candelas.	12'00	266'00
83.—Celestino Gonzalez.—Una tierra en el sitio de los Llanos, de haber 68 áreas 48 centiáreas, igual a dos fanegas: linda otra de Gabriel Sebastian.	12'00	266'00
7.—Estéban Aguado.—Una casa en esta villa, calle del Embudo: linda a otra de Manuel Iglesias.	18'75	468'75
17.—Agustina Candela.—Una cueva en el Charcon: linda D. José María Junco.	7'75	193'75
150.—Toribio Martin.—Una casa callejon del Embudo: linda otra de Crisanta Martin.	19'75	493'75
154.—Pedro de la Morena.—Una casa calle de la Amargura: linda otra de Ecequiel Gonzalez.	55'50	1.387'50
180.—Tomas de la Morena.—Una casa calle del Remolino: linda otra de Tomasa Lopez.	12'50	312'50
186.—Maria Martin Moreno.—Una casa calle Real: linda otra de Mauricio Lama.	12'50	312'50
187.—Jacinta Martin.—Una casa calle del Viento: linda otra de Francisco Diaz.	21'00	525'00
385.—Pedro Valle Nura.—Una casa calle de Cantarranas: linda otra de Lucas de la Morena.	25'00	625'00
408.—Juana Gonzalez.—Una parte de casa en la calle de la Amargura: linda otra de Ecequiel Gonzalez.	18'75	468'75
473.—Celestina Vega.—Una casa calle Real: linda otra de Pablo de la Fuente.	72'00	1.800'00

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quisiera interesarse, lo mismo que a los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, como igualmente las del segundo, caso que hubiere lugar a ellos, se arreglarán a lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

El Molar 27 de Marzo de 1872. — V. B. — El Juez Municipal, Leandro de la Morena y Ortega. — El Comisionado recaudador, Enrique Ramirez.

Juzgado municipal de Pedrezuela.

Don Enrique Ramirez, Comisionado de apremio para la recaudacion de contribuciones en el distrito municipal de Pedrezuela, partido judicial de Colmenar Viejo.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa fecha 25 de Marzo del corriente año, se ha acordado que se proceda a la venta de los bienes inmuebles embargados a los individuos que se hallen descubiertos de la contribucion territorial que les ha sido impuesta correspondiente al año económico de 1870 a 1871, cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado a partir del líquido imponible con que cada una de ellas figura en el amillaramiento, con el nombre de sus propietarios, deudores y demás noticias que a continuacion se expresan:

	Líquido imponible.	Tasacion que resulta de su capitalizacion.
	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
43.—Herederos de Manuel Clúchon.—Una tierra en el llano del prado Cerezo, cultivada por el mismo dueño, de haber 68 áreas, 48 centiáreas, igual a dos fanegas: linda S. Felipe Gonzalez, P. y N. Ignacio Clúchon.	22'50	500'00
124.—Ramon Sanz Sarro.—Una tierra en el sitio llamado Hoya de las Flores, de haber 25 áreas, 69 centiáreas, igual a nueve celemines.	7'49	166'00
145.—Celestino Sanz.—Una casa calle de la Fuente, núm. 5.	9'75	243'75
173.—Agapito Velazquez.—Una casa en esta villa, calle de San Roque, núm. 2.	7'50	187'50
97.—Herederos de Domingo Heras.—Mitad de una casa en la plaza de la Villa, núm. 2: linda a S. con la otra mitad, propia de Juan de las Heras, M. calle del Pilar, P. dicha plaza, N. calle del Notariado.	18'75	468'75

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quisiera interesarse, cuanto por los deudores, los cuales pueden satisfacer sus

cuotas, recargos y demás gastos antes de verificarse el acto del remate, el cual tendrá lugar el dia 19 del próximo Abril viniente, ante el Sr. Juez municipal de esta villa a las doce de su mañana; debiendo advertir que las posturas que se hagan en este próximo remate, como igualmente las del segundo, se arreglarán a lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Pedrezuela 25 de Marzo de 1872. — V. B. — El Juez municipal, Juan de la Fuente Benito. — El Comisionado recaudador, Enrique Ramirez.

Juzgado municipal de Talamanca.

Don Enrique Ramirez, Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal de esta villa de Talamanca.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez Municipal de dicha villa fecha 26 del corriente mes y año, se ha acordado que se proceda a la venta de los bienes inmuebles embargados a los individuos que se hallan en descubierta de la contribucion territorial que les ha sido impuesta por el año económico de 1870 a 1871.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el dia 20 del próximo Abril viniente y horas de diez a doce de su mañana, en la Audiencia del Juzgado municipal de esta villa, cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado a partir del líquido imponible, es el que aparece a continuacion:

	Líquido imponible.	Tasacion que resulta de su capitalizacion.
	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
27.—Herederos de Brigida Gonzalez.—Una viña en el sitio de Terrú, cultivada por el mismo dueño, de haber 34 áreas, 24 centiáreas: linda S. tierra de los mismos herederos, M. viña de Ignacio Ranz, N. Manuel Maria del Pozo.	6'25	138'66
54.—Mariano Perez.—Una casa calle de Santa Maria: linda S. otra de los herederos de Pedro Martin, N. con dicha calle.	15'00	375'00
187.—Benito Cabrejas.—Mitad de una casa en la calle Mayor, proindiviso con Hermenegildo Anton toda ella: linda S. calle de la Fuente del Arco, P. dicha calle Mayor.	37'50	937'50

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quisiera interesarse, lo mismo que a los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, como igualmente las del segundo caso que hubiese lugar a ellos, se arreglarán a lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Talamanca 27 de Marzo de 1872. — V. B. — El Juez Municipal suplente, Francisco Moro. — El Comisionado recaudador, Enrique Ramirez.

Juzgado municipal de Valdepiélagos.

Don Enrique Ramirez, Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal de esta villa de Valdepiélagos.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicha villa fecha 26 del corriente mes y año, se ha acordado que se proceda a la venta de los bienes inmuebles embargados a los individuos que se hallan en descubierta de la contribucion territorial que les ha sido impuesta por el año económico de 1870 a 1871.

En su consecuencia, el primer remate tendrá lugar el dia 21 del próximo Abril viniente, y horas de diez a doce de su mañana, en la audiencia del Juzgado municipal de esta villa, cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado a partir del líquido imponible, es el que aparece a continuacion.

	Líquido imponible.	Tasacion que resulta de su capitalizacion.
	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
8.—Florence Gil.—Una tierra en el sitio de los Albillares, cultivada por el mismo dueño, de haber 42 áreas 82 centiáreas, igual a una fanega tres celemines: linda S. Reguero de las viñas, M. Nicolás Gil, N. Isidoro Quitana, P. el camino.	20'00	444'00
250.—Herederos de Antonio Puentes.—Una tierra en el sitio de Roya Atril, de haber 59 áreas 93 centiáreas, igual a una fanega nueve celemines: linda S. Pio Puentes, P. Clemente Gonzalez.	19'50	433'00
Los mismos.—Otra tierra titulada la Madrileña, de haber 79 áreas 90 centiáreas, igual a dos fanegas cuatro celemines: linda M. Clemente Gonzalez, N. Cañada del Soto.	35'00	777'33
Los mismos.—Otra tierra en el sitio de los Charcones, de haber 94 áreas 17 centiáreas: linda S. Clemente Gonzalez, P. Francisco Gonzalez.	22'75	505'33
72.—Herederos de Manuel Veguillas.—Una cerca de haber 34 áreas 24 centiáreas, igual a una fanega, con 18 oliivos: linda M. Paulino Martin, N. el Arroyo.	38'25	850'00

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quisiera interesarse, lo mismo que a los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, como igualmente las del segundo, caso que hubiese lugar a ellas, se arreglarán a lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Valdepiélagos 26 de Marzo de 1872. — V. B. — El Juez municipal, Clemente Gonzalez. — El Comisionado recaudador, Enrique Ramirez.